



OFICIO N° 0046

SEÑORES:

BANCOS

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 2023-00004

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES - COOTRANSCUCUTA Nit 890.501.126-9

DEMANDADO: JESÚS ANTONIO ABRIL AMEZQUITA CC: 13.259.339

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 19 de enero de 2024.

Como quiera que la parte actora allego memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación; solicitud ajustada a lo dispuesto en el art. 461 del CGP, conforme a lo expuesto se:

RESUELVE:

- 1- **DECRETAR LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** del proceso adelantado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES - COOTRANSCUCUTA Nit 890.501.126-9 y en contra de JESÚS ANTONIO ABRIL AMEZQUITA CC: 13.259.339.
- 2- Ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo identificado con placas TJO313 propiedad de JESÚS ANTONIO ABRIL AMEZQUITA CC: 13.259.339 y sobre las sumas de dinero depositadas en entidades financieras a nombre de JESÚS ANTONIO ABRIL AMEZQUITA CC: 13.259.339, debiendo remitirse copia del presente auto a las entidades correspondientes para que procedan de conformidad.
- 3- Cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° ___ fijado 22-01-2024 a
las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA



OFICIO N° 0045

SEÑORES:
COLPENSIONES
BANCOS _____

PROCESO EJECUTIVO

RAD. 54-001-41-89-003-2021-00470-00

DEMANDANTE: ALIANZA DE SERVICIO MULTIACTIVOS COOPERATIVOS – ASERCOOPI NIT:
900.142.997-1

DEMANDADO: CARLOS JULIO BARON BENITEZ CC: 88.000.399

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 19 de enero de 2024.

Como quiera que la parte actora allego memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación y la entrega de depósitos judiciales existentes al demandado; solicitud ajustada a lo dispuesto en el art. 461 del CGP, conforme a lo expuesto se:

RESUELVE:

- 1- **DECRETAR LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** del proceso adelantado por ALIANZA DE SERVICIO MULTIACTIVOS COOPERATIVOS – ASERCOOPI NIT: 900.142.997-1 y en contra de CARLOS JULIO BARON BENITEZ CC: 88.000.399.
- 2- Ordenar el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas sobre la mesada pensional devengada por CARLOS JULIO BARON BENITEZ CC: 88.000.399 en COLPENSIONES y sobre las sumas de dinero depositadas en entidades financieras a nombre de CARLOS JULIO BARON BENITEZ CC: 88.000.399, debiendo remitirse copia del presente auto a las entidades correspondientes para que procedan de conformidad.
- 3- Hacer la entrega de los depósitos conforme a lo solicitado.
- 4- Cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia se notifica por estado N° ___ fijado 22-01-
2024 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA